

76

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020 - 00405
DEMANDANTE: BANCO A.V. VILLAS S.A.
DEMANDADO: INVERSIONES Y PROYECTOS J.B. S.A.S. y OTRO

1.- ACEPTAR la renuncia que hace la abogada **LEIDY ANDREA SARMIENTO CASAS**, al poder conferido por la demandante **BANCO A.V. VILLAS** -Fl. 58 vto.

2.- RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor **SERGIO NICOLÁS SIERRA MONRROY** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.432.801 T.P. No. 288.762 del C.S. de la J., en representación de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. -fl.58 -

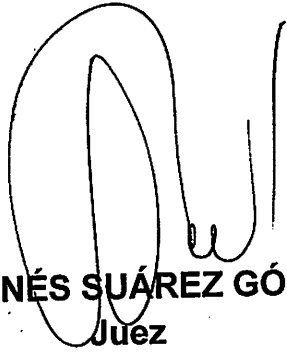
3.- TENER como correo electrónico del apoderado de la parte actora **cobrojuridico@sauco.com.co**, conforme al arrimado al plenario -Art. 5 del Decreto 806 de 2020-. Se advierte al profesional del derecho que **solo por éste correo electrónico**, se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si se llegare a cambiar está en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las providencias se informen y notifiquen a la dirección aquí tenida en cuenta.

4.- Anexar a las diligencias las documentales allegadas por la apoderada de la actora y que dan cuenta de los resultados de la notificación del mandamiento de pago a la demandada **INVERSIONES Y PROYECTOS J.B. S.A.S** al correo electrónico licitacionesinversiones41@gmail.com, mismos correo dado a conocer dentro del plenario, por medio de la empresa de correos **URBAN EX**, con acuse de recibido 09 de septiembre de 2021 -fls.59 a 70-, los que se ordena tenerlos en cuenta por cumplir con los requisitos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y demás desarrollos jurisprudenciales.

5.- Previo a reconocer Personería Jurídica al profesional del derecho **JEISSON ALEXANDER CAÑON SANTANA**, en representación de la demandada **INVERSIONES Y PROYECTOS JB S.A.S.** allegue en el término de ejecutoria de ésta providencia el certificado de existencia y representación legal de la empresa demandada.

6.- En firme esta providencia regresen las diligencias a Despacho.

NOTIFÍQUESE

A stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a vertical stroke and a small flourish.

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C